

Guía provisional (actualizada 12 nov'24)



Prestación Cese de Actividad del Autónomo por la DANA

(RD Ley 6/2024 y 7/2024)

Guía provisional (actualizada 12 nov'24)

Para el acceso de esta **prestación de cese de actividad para trabajadores por cuenta propia o autónomos por daños causados por la DANA** en los municipios del ANEXO al final de guía, se considerará como cumplido el requisito de cotización de 12 meses, comprendidos en los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la situación de cese de actividad, y no consumirá los periodos de percepción de una prestación por Cese de actividad ordinario a futuro.

¿Cuáles son los motivos por los que puedo solicitar la prestación?

Existen tres motivos y aunque comparten unos requisitos comunes, existen unos requisitos específicos en función del motivo solicitado:

- Por cese **parcial** temporal de mi actividad. Permitiría seguir realizando las actividades propias del autónomo, siempre que:
 - tenga una caída de ingresos superior al 75% de su facturación, y
 - no supere el inferior de estos dos importes: el Salario Mínimo Interprofesional o el importe de la base de cotización.

En caso de tener varias actividades, es necesario que el cese parcial temporal afecte a todas ellas.

- Por cese **total** temporal de mi actividad. Situación que se daría cuando el siniestro por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) imposibilitara la reanudación de la actividad del autónomo durante un determinado periodo de tiempo.
- Por cierre **definitivo** de mi actividad. Situación que se daría cuando el siniestro por la DANA imposibilitara la reanudación de la actividad del autónomo de carácter permanente.

¿Cuáles son los requisitos a cumplir para tener derecho a la prestación?

Requisitos comunes:

- Encontrarse con residencia, domicilio de la actividad o verse afectado en las **localidades declaradas como zonas afectadas por la DANA**. Ver anexo
- Que los daños causados por la DANA ocurriesen entre el **28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024**.
- Contar con la **cobertura de cese de actividad**.
- Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por cuenta propia o autónomos o en los regímenes del Mar y Agrario, **antes de que ocurriese el siniestro por la DANA**.

Guía provisional (actualizada 12 nov'24)

- **Estar al corriente en el pago de las cuotas** a la Seguridad Social en el momento de la solicitud o tener reconocido un aplazamiento con anterioridad a dicha fecha. Se tendrá por estar al corriente en el caso de haber tenido un **aplazamiento** de deuda concedido con anterioridad a la fecha del 27/10/2024.
- **En caso de tener trabajadores a su cargo**, estar al corriente en sus obligaciones laborales y de Seguridad Social.

Requisitos específicos del cese parcial temporal:

- **No debe darse de baja** en el régimen especial de la Seguridad Social. Consulte los aplazamientos regulados en los artículos 20 a 22 del RD Ley 6/2024.
- Caída de ingresos del 75% de la actividad de la empresa con relación al mismo periodo del año anterior.
- Ingresos mensuales no superiores al salario mínimo interprofesional o el importe de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior.

Requisitos específicos del cese total temporal:

- **No debe darse de baja** en el régimen especial de la Seguridad Social. Consulte los aplazamientos regulados en los artículos 20 a 22 del RD Ley 6/2024.

Requisitos específicos del cierre definitivo:

- **Darse de baja** en el régimen especial de Seguridad Social.
- **No haber cumplido la edad de jubilación**, salvo si no se tenía carencia para ella.

¿Cuáles son las incompatibilidades de la prestación?

a) En caso de situación de **pluriactividad**¹ pueden darse dos situaciones incompatibles:

a.1. Que a fecha 28 de octubre de 2024, la retribución bruta mensual media como trabajador por cuenta ajena de los últimos cuatro meses, inmediatamente anteriores al siniestro, más el importe de la prestación por cese de actividad, resulte una cantidad media mensual superior al importe del salario mínimo interprofesional (1.134 euros).

Por lo que será necesario que, en el momento de presentar la solicitud, disponga de la cuantía de esas cuatro mensualidades.

a.2. Que a partir del 29 de octubre de 2024 se diese de alta como empleado en cuenta ajena.

En ambas situaciones, no procedería la prestación cese DANA.

¹ **Pluriactividad:** Situación que se da cuando el autónomo se encuentra a la vez de alta como empleado por cuenta ajena y de alta como autónomo.

Guía provisional (actualizada 12 nov'24)

- b) No será compatible con el desempeño de otra actividad por **cuenta propia** que no estuviese afectado por la DANA. Si todas las actividades están afectadas por la DANA sí sería compatible.
- c) Con la percepción de una **prestación de Seguridad Social** salvo aquella que el beneficiario viniera percibiendo por ser compatible con el desempeño de la actividad desarrollada.
- d) Con percepción de ayudas para la **paralización de la flota** con respecto a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

¿Cuál es la cuantía de la prestación?

En el cese **parcial** temporal:

Será del **50%** de la base reguladora y no serán de aplicación los topes máximos ni mínimos del IPREM.

En el cese **total** temporal y **cierre definitivo**:

Será del **70%** de la base reguladora, calculada según el promedio de las bases por las que el trabajador hubiera cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad 28/10/2024. En caso de no tener cotizados 12 meses, el promedio de las bases se hará en función de las bases de los meses cotizados.

A los efectos de la cuantía máxima y mínima de la prestación por cese de actividad se tendrá en cuenta el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Ello supone que la cuantía mínima de la prestación será del 107% o del 80% del IPREM, según el trabajador autónomo tenga hijos a su cargo o no.

Y que la cuantía máxima será del 175% del IPREM, salvo cuando el trabajador autónomo tenga uno o más hijos a su cargo, en tal caso la cuantía será, respectivamente, del 200% o del 225% de dicho indicador.

¿Qué ocurre con las cotizaciones?

La Mutua se hará responsable del 100% de la cotización de los trabajadores autónomos mientras dure la situación de cese de actividad.

Guía provisional (actualizada 12 nov'24)

¿Cuál es el inicio y fin de la prestación?

El reconocimiento de la prestación **se debe solicitar** antes del **31 de diciembre de 2024**.

Y el **derecho a la prestación se inicia** el día **29 de octubre de 2024** y **finaliza el 31 de enero de 2025**.

A las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2025, se les descontará, del periodo de percepción, los días que medien entre 1 de enero de 2025 y el día en que se solicitó.

En el supuesto del cierre definitivo, tras el 31 de enero de 2025, se podrá percibir, si se reunieran los requisitos exigidos, la prestación ordinaria de cese de actividad (POCATA) con el motivo de fuerza mayor.

¿Qué documentos son necesarios para el pago de la prestación?

Para que se proceda el abono de la prestación son necesarios los siguientes documentos:

- **Documento de identidad** (DNI, NIE, Pasaporte, ...). En caso de que no pudiera presentar un documento de identidad, se admitirá declaración responsable facilitada por la mutua.
- **Documento que acredite la cuenta bancaria y la titularidad de la misma**. Por ejemplo, serán válidos cualquiera de los siguientes documentos:

Recibo Bancario

Santander

ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

OFICINA: [Redacted]
FECHA: [Redacted]

ENTIDAD OFICINA D.C. NÚM. DE CUENTA
ADEUDAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE QUE SE DETALLA

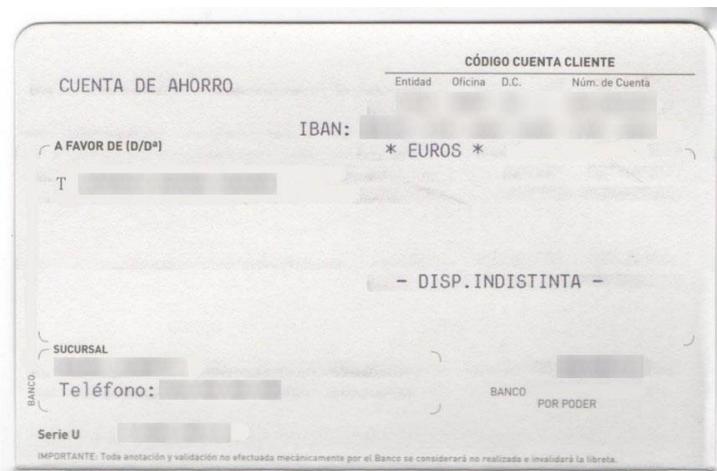
CCC IBAN **ES**

ENTIDAD ORDENANTE CONSORCIO DE TRIBUTOS	ID EMISOR	REFERENCIA	
TITULAR	N.I.F.	NÚM. DE FACTURA	NÚMERO DE RECIBO
PRIMER BIMESTRE SUMINISTRO DE AGUA			
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN DIRIJANSE CON ESTA NOTA DE ADEUDO A LA ENTIDAD ORDENANTE, LA CUAL HA FACILITADO ESTA INFORMACIÓN.	IMPORTE OPERACIÓN 18,40	COMISIÓN(*) 0,00	0,0000 0,00
TITULAR DE LA CUENTA	IMPORTE TOTAL EUR 18,40	FECHA VALOR	[Redacted]

BIC BANCO EMISOR: BSCHEMXXX

Libreta

Guía provisional (actualizada 12 nov'24)



Certificado



No se exigirá la acreditación de la imposibilidad para desarrollar la actividad, sin perjuicio de que la mutua requiera con posterioridad, a partir del **1 de mayo de 2025**.

Otras cuestiones de interés:

- Esta prestación será inembargable, y no podrá ser objeto de compensación con otras prestaciones de Seguridad Social indebidamente percibidas.
- Autónomos con cuotas bonificadas o reducidas: No perderán el derecho al acceso a las bonificaciones o reducciones en la cuota por el tiempo que hubiese quedado pendiente de disfrute, siempre y cuando soliciten el alta inmediatamente tras la finalización de la prestación.

Guía provisional (actualizada 12 nov'24)

ANEXO: LISTADO DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2024, DE 5 DE DICIEMBRE

1	Alaquàs.	40	Guadassuar.
2	Albal.	41	Letur.
3	Albalat de la Ribera.	42	Llíria.
4	Alborache.	43	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.
5	Alcàsser.	44	Llocnou de la Corona.
6	l'Alcúdia.	45	Llaurí.
7	Aldaia.	46	Llombai.
8	Alfafar.	47	Macastre.
9	Alfarb.	48	Manises.
10	Algemesí.	49	Massanassa.
11	Alginet.	50	Mira.
12	Alhaurín de la Torre.	51	Mislata.
13	Almussafes.	52	Montserrat.
14	Alzira.	53	Montroi/Montroy.
15	Benetússer.	54	Paiporta.
16	Benifaió.	55	Paterna.
17	Beniparrell.	56	Pedralba.
18	Bétera.	57	Picanya.
19	Bugarra.	58	Picassent.
20	Buñol.	59	Polinyà de Xúquer.
21	Calles.	60	Real.
22	Camporrobles.	61	Requena.
23	Carlet.	62	Riba-roja de Túria.
24	Catadau.	63	Riola.
25	Catarroja.	64	Sedaví.
26	Caudete de las Fuentes.	65	Siete Aguas.
27	Corbera.	66	Silla.
28	Quart de Poblet.	67	Sinarcas.
29	Cullera.	68	Sollana.
30	Chera.	69	Sot de Chera.
31	Cheste.	70	Sueca.
32	Xirivella.	71	Tavernes de la Valldigna.
33	Chiva.	72	Torrent.
34	Dos Aguas.	73	Turís.
35	Favara.	74	Utiel.
36	Fortaleny.	75	València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.
37	Fuenterrobles.		
38	Gestalgar.		
39	Godelleta.	76	Vilamarxant.



Cese de Actividad del Autónomo por la DANA

(RD Ley 6/2024 y 7/2024)

